"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0215712024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 094-2024-MPCH/A

Chota, 16 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

La Nota de Contabilidad del Sector de Transportes y Comunicaciones del Ministerios de Transportes a través de la Unidad Ejecutora Provias; el Acta de Entrega y Recepción de fecha 20 de marzo de 2024; el Oficio Nº 011-2024-IVP-CHOTA/CG-NME, de fecha de marzo de 2024; el Informe Legal Nº 218-2024-MPCH/OGAJ/CWVF, de fecha de recepción 09 de abril de 2024;el Acuerdo de Concejo Nº 056-2024-CMPCH-SO, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 008-2024-CMPCH-SO, de fecha 15 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39º de la citada Ley;

Asimismo, la precitada normativa municipal preceptúa en su artículo 9º numeral 20) que en el caso de los Gobiernos Locales es el Concejo Municipal que tiene la atribución de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". Concordante con la función normativa que posee para aprobar disposiciones de carácter general en materias de su competencia;

Que, el numeral 7) del Artículo 56º del mismo cuerpo normativo antes citado, establece que constituye patrimonio de cada municipalidad las donaciones o cualquier otra libertad que se instituyan a su favor; asimismo el artículo 64 de la misma norma señala que "(...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como el pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, el mismo que en su numeral 15.2 del artículo 15 establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos;

Que, asimismo, el numeral 15.3 del precitado artículo señala que previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 094-2024-MPCH/A

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; La misma que en su Título II regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, entre los que se encuentran la Aceptación de donación, Reposición y Fabricación;

Que, en el artículo 7 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 se define que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, a favor del donatario; asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 de la precitada Directiva define que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. Por su parte, en el numeral 8.2 del artículo precitado se señala que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, asimismo, el numeral 9.4 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 señala que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo Nº 02;

Que, en el numeral 16.1 del artículo 16 de la precitada Directiva se establece las causales de alta de bienes muebles patrimoniales, entre las que se encuentran la Aceptación de Donación, la que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, se sustenta con el documento que aprueba la aceptación de la donación, con lo cual procede al alta del bien mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, a través de la Nota de Contabilidad, el Sector de Transportes y Comunicaciones del Ministerio de transportes y Comunicaciones, como Unidad Ejecutora Provias Descentralizada realiza la donación y transferencia de capital otorgados a los Gobiernos Locales en el caso a la Municipalidad Provincial de Chota;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 20 de marzo de 2024, la Unidad de Provias Descentralizado, a través del Ing. Helí Chávez Campos, identificado con DNI N° 27279573, en calidad de coordinador zonal y la Ing. Juana Aurora Portal Soto, en calidad de Administradora de la Unidad Zonal de Cajamarca, realizan la entrega física y en la modalidad de Transferencia de Bienes Muebles, a la Municipalidad Provincial de Chota, correspondiente a una (1) computadora y un (1) monitor plano; como parte del "Programa de Equipamiento a los Gobiernos Locales Provinciales", en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Sub Nacional – PATS; componente 3: Gestión Vial Descentralizado, Sub Componente 3.1. Desarrollo de Capacidades a GR/GL;

Que, con Oficio Nº 011-2024-IVP-CHOTA/GG-NME, de fecha 25 de marzo de 2024, la Gerente General del Instituto Vial Provincial, solicita Acuerdo de Concejo para la Aceptación de la Transferencia de una computadora a favor de la Municipalidad Provincial de Chota, en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Sub Nacional – PATS;

Que, mediante Informe Legal Nº 218-2024-MPCH/OGAJ/CWVF, de fecha de recepción 09 de abril de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica, OPINA:

5.1. ACEPTAR la transferencia por parte del Concejo Municipal de los bienes muebles consistentes en una computadora y un monitor plano, conforme al numeral 20 del artículo

9° de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual dispone que corresponde al concejo municipal: (...) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. (...), por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, a favor de la Municipalidad Provincial de Chota, como parte del cumplimiento del "Programa de Equipamiento a los Gobiernos Locales Provinciales", en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Sub Nacional – PATS; componente 3: Gestión Vial Descentralizado, Sub Componente 3.1 Desarrollo de Capacidades a GR/GI.

(...)

Que, conforme al Acuerdo de Concejo Nº 056-2024-CMPCH-SO, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 08-2024-CMPCH, de fecha 15 de abril de 2024, se estableció lo siguiente: "Por Unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan: ***ACEPTAR*** *la transferencia de 01 computadora y 01 Monitor Plano, a favor de la Municipalidad Provincial de Chota, en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Sub Nacional – PATS, por parte de PROVIAS Descentralizado –PVD;*

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 20º, numeral 6, de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR *la transferencia de dos (02) bienes muebles realizado por Provias Descentralizado en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Sub Nacional – PATS a favor de la Municipalidad Provincial de Chota; conforme a las siguientes características:*

1. ***COMPUTADORA***

Cantidad	*: 01*
Modelo	*: ELITE SFF 600G9*
Serie	*: MXL3373KOC*
Teclado	*: HP*
Mouse	*: HP*

Windows y Office 2021, instalado y autenticado

2. ***MONITOR PLANO***

Cantidad	*: 01*
Modelo	*: E24mvG4*
Serie	*: CNC3321N5R*
Marca	*: HP*

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER *a* ***PROVIAS DESCENTRALIZADO*** *por la transferencia efectuada, la misma que servirá para mejorar los servicios que brinda el Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Chota.*

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, *a la Unidad de Patrimonio, las acciones administrativas correspondientes, para el registro e incorporación en el inventario de los bienes descritos en el artículo primero del presente Acuerdo.*

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, *a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente acuerdo, a las áreas correspondientes, para conocimiento y fines.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. *Alcaldía*
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración
Patrimonio
IVP
Tecnologías de Información
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE